



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL

CJ/mr

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB CULTURAL LETEO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA, REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LA XVII EDICIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES LETEO 2017.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico de Administración General de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe sin reparos de la Intervención Municipal de fecha 11 de mayo de 2017, con el contenido siguiente:

“Este Servicio o Unidad Tramitadora ha iniciado expediente de gasto correspondiente a la propuesta relativa a la **SUBVENCIÓN DIRECTA** por el concepto de **XVII EDICIÓN JORNADAS CULTURALES LETEO**.

I. El **expediente** tramitado consta de:

- a. Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- b. Documento contable RC, por el importe de 10.000,00 €.
- c. Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de **10.000,00 €** a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB LETEO** con CIF **G24426173**
- d. Solicitud Subvención registrada
- e. Solicitud Anticipo 75% registrada
- f. Proyecto Jornadas Culturales Leteo 2017
- g. Presupuesto Jornadas Culturales Leteo
- h. 3 Certificados, de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de León
- i. Certificado bancario de la Asociación Cultural Club Leteo
- j. CIF de la Asociación Cultural Club Leteo
- k. Convenio entre el Ayto de León y Leteo
- l. Informe Jurídico de la Técnico de Promoción Cultural

II. En relación con el expediente **SUB/006/2017**, relativo a la '**SUBVENCIÓN JORNADAS CULTURALES LETEO 2017**', y visto el escrito presentado por el Presidente de la Asociación Cultural Club Leteo, con C.I.F.: G 24426173 y domicilio social en León, C/ Gumersindo Azcarate 11 – 2º Izda., C.P 24008, quien solicita la tramitación de la concesión de la subvención directa y nominativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2017, por importe de 10.000,00 euros, cuya finalidad es subvencionar la organización y celebración de las *Jornadas Culturales Leteo*, en su XVII edición, que tendrán lugar en la ciudad de León entre los meses de octubre y noviembre del presente año, por la Técnico de Promoción Cultural y la TAG de la Concejalía de Cultura, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**

III. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. Rafael Saravia González, Presidente de la Asociación Cultural Club Leteo, en representación de la misma, con C.I.F.: G 24426173, presentó con fecha 17 de marzo de 2017 en el registro general del Ayuntamiento de León, escrito en el que solicita que la Entidad, a través de la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo, le conceda la subvención directa para llevar a cabo las *Jornadas Culturales Leteo*, en su XVII edición, que tendrán lugar en la ciudad de León entre los meses de octubre y noviembre del presente año.

SEGUNDO.- Desde esta Concejalía se pretende la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Asociación Cultural Club Leteo con el fin de subvencionar la celebración y organización de las *Jornadas Culturales Leteo*, en su XVII edición, con una aportación de 10.000,00 euros. Así mismo, se informa que en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 de esta Entidad (Título II. Capítulo III. Base 40.) se prevé nominativamente subvención para el beneficiario, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017/08.33400.48924, siendo el importe de la dotación de 10.000,00 euros.

TERCERO.- Se incorpora al presente expediente documento contable RC acreditativo de la formalización de la correspondiente Retención de Crédito, por el importe de la subvención a otorgar, 10.000,00 euros, designado con el código de aplicación presupuestaria 2017/33400.48924, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º.1 de la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León".

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, INFORMA:

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

.- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1995, de Servicios de las Corporaciones Locales.

.- Los artículos 9.2, 16.3, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

.- Los artículos 55, 65, 66, y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el B.O.P. nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012

SEGUNDO: Las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de León vienen reguladas por lo dispuesto en la vigente "**Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**", aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18/12/2012). Dicha Ordenanza, se ajusta a lo establecido tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes clases de subvenciones:

a).- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en las Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b).- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c).- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa de subvención para la realización de las Jornadas Culturales Leteo, en su XVII edición, encajaría en el primer supuesto referido, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2017.

TERCERO: Ha de tenerse en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal, cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

CUARTO: Conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicho precepto, añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En consecuencia, la citada subvención ha de articularse a través de un Convenio de Colaboración entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de León, con el contenido regulado en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003 y 19º.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

Además, en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos, todos ellos recogidos en el Borrador de Convenio sometido a informe:

- 1.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- 2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- 3.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados u abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

5.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTO: El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A.- Informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención en la correspondiente partida presupuestaria y fiscalización previa del acto, en los términos previstos por las leyes.

B.- Potestativamente, se podrá someter la propuesta de resolución a estudio, consulta e informe por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo y Fiestas.

C.- El órgano competente para otorgar la subvención, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, es el Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015 (B.O.P. de León nº 115, del día 19 de junio de 2015) en favor de la Junta de Gobierno Local.

D.- Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la misma Ley.

E.- Para recibir la ayuda, los beneficiarios deberán presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención en el plazo que se señale al efecto.

SEXTO: Por lo que respecta al **contenido del Convenio:** Del estudio del texto del convenio y la legislación aplicable, se informa que el mismo es ajustado a Derecho, al respetar:

1.- Legitimación de las partes.

Respecto de la representación del Excmo. Ayuntamiento de León, le corresponde según el Art. 21. b) de la Ley de Bases de Régimen Local,

ostentar la misma, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Silván Rodríguez; no obstante, la propia Ley, en su Art. 23.4, permite la delegación de competencias para actos concretos, o delegaciones especiales, en cualesquiera de los concejales, formen o no, parte de la Junta de Gobierno.

En virtud del citado artículo, con fecha 16 de junio de 2015, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictó el Decreto de Alcaldía-Presidencia, por el que resuelve delegar en Dña. Margarita Torres Sevilla, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, para que en representación de esta Alcaldía, suscriba todos los convenios de colaboración, que estén relacionados con las materias propias de la delegación que ostente.

La legitimación activa de D. Rafael Saravia González, con N.I.F.: 9.811.747 Q, Presidente de la Asociación Cultural Club Leteo, con CIF.: G 24426173, para que en nombre y representación de la misma, pueda ejercitar las facultades de gestión y representación, ante cualquier entidad u organismo público o privado.

2.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV del Presupuesto General para el ejercicio 2017 de transferencias corrientes, en la aplicación presupuestaria 08.33400.48924, por importe de 10.000,00 €, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización de las *Jornadas Culturales Leteo*, en su XVII edición, que tendrán lugar en la ciudad de León durante los meses de octubre y noviembre del presente año y cuyos objetivos son los siguientes:

- Fomentar una oferta cultural diversa y de calidad en la ciudad de León.
- Contribuir a la consolidación de la ciudad como foco de interés cultural, y especialmente literario, a nivel nacional.
- Crear espacios de intercambio y expresión artística.
- Divulgar la obra de autores nuevos y desconocidos.
- Facilitar el acercamiento de autores de relevancia internacional al público leonés.
- Consolidar el Premio Leteo como un galardón literario de prestigio.

3.- Obligaciones del Ayuntamiento de León:

Que el Patrocinador se compromete a:

1. Aportar a la Asociación Cultural Club Leteo la cantidad de 10.000,00 € (DIEZ MIL Euros.), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33400.48924 del vigente presupuesto, como colaboración en la XVII edición de las *Jornadas Culturales Leteo*.

2. Facilitar las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada, de forma gratuita. Dicha cesión deberá ser solicitada, con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada, en el Registro General de este Ayuntamiento.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación Cultural Club Leteo en cantidad alguna.

3.- Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

4.- Obligaciones de la Asociación Cultural Club Leteo:

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades programadas.
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León, incluyendo los logotipos "León cuna del Parlamentarismo" y León "Un Reino entre Culturas"
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)

b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todos los pagos objeto de subvención. (Conforme Anexos III y IV)

c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

Tal y como establece el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 15 de noviembre de 2017, a través del Registro General del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez.
- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
 - .- Número de factura o de ticket.
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.
 - .- Dirección (calle, número y localidad).
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de "pagado" (sólo en facturas).
 - .- Contraprestación total.
 - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F.).
 - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".
 - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 5. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.
 8. Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.

5.- Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo.

6.- Forma de pago y garantías.

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autoricen el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75% y el restante 25% una vez se haya justificado el gasto, toda vez que el beneficiario así lo ha puesto de manifiesto.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Cultural Club Leteo, con CIF.: G 24426173, por importe de 10.000,00 euros, cuya finalidad es la realización de las *Jornadas Culturales Leteo 2017*, en su XVII edición, en los términos que se recogen en el “*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Cultural Club Leteo*”, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Cultural Club Leteo*, que tiene por finalidad la organización y celebración de las *Jornadas Culturales Leteo 2017*,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

en su XVII edición, que tendrá lugar en la ciudad de León entre los meses de octubre y noviembre del presente año.

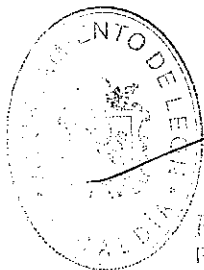
TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación Cultural Club Leteo, con CIF.: G 24426173, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/08.33400.48924 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo y en consecuencia, **reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 7.500,00 €**

Y para que así conste, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

EL ALCALDE



Fdo.: Fernando Salguero García
Por Delegación



Fdo.: Carmen Jaén Martín